

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Con el fin de garantizar que los alumnos y alumnas se encuentren en un ambiente protector, es que la Escuela Federico Barnes Payne se establece los procedimientos que protejan a los menores en situación de abuso. Lo anterior, permitirá al establecimiento tomar medidas y orientar en términos de procedimientos, de manera que los adultos a cargo estén informados en cómo detectar y proceder en caso de abuso o agresión sexual a un estudiante.

Para estos efectos, se entenderá que constituyen agresiones sexuales aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialice por cualquier medio incluyendo los digitales, como internet, (ej redes sociales, etc).- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención de los encargados del colegio. Existen distintos hechos que se consideran agresiones Sexuales como en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos), y aquellas en que no hay contacto corporal, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, la Guía de Prevención de Abusos del MINEDUC, trata sobre esta materia, y aborda los delitos señalados como abuso sexual infantil en general; indicando que se trataría de acciones que impongan a un niño, niña o adolescente una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

¿Cómo detectamos una situación de agresión sexual?

Detectar una situación de acoso, abuso sexual o estupro implica que una persona adulta de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un/a niño/a está siendo dañado por la acción u omisión de otra persona adulta, u otro menor, sea este un familiar o no. No es función de los/as profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

Es importante destacar que las conductas, o signos señalados precedentemente son de carácter general, es decir, que no son determinantes, sin embargo, siempre es importante denunciar, para investigarlos ya que se debe poner por delante el bienestar superior de los niños, niñas y adolescentes (NNA).

Signos Físicos

- Dificultades para andar o sentarse.



- Dolores abdominales o pelvianos.
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias.
- Hemorragia vaginal en niñas pre púberes.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican cómo accidentales.
- Genitales o ano hinchado, dilatado o rojos.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Se presentan enfermedades de transmisión sexual.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.
- Dificultades manifiestas en la defecación.
- Presencia de semen en la boca, en genitales o en la ropa.
- No controla esfínteres. Enuresis y encopresis (incontinencia fecal) en niños que ya habían aprendido a controlar esfínteres.
- Embarazo.

Signos Comportamentales

- Cambio repentino de la conducta.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Culpa o vergüenza extrema.
- Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer que su desarrollo está retrasado.
- Inhibición o pudor excesivo. Parece más reservado y rechazante.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Fugas del hogar.
- Intento de suicidio o autolesiones.
- Relata una experiencia abusiva
- Conocimientos sexuales extraños o inapropiados para su edad: movimientos copulatorios, penetración, eyaculación, características del semen, etc.
- Comportamientos sexualizados que los siguen o acompañan expresiones verbales o físicas de rabia
- Tendencia a sexualizar cosas o relaciones que no tienen carácter sexual
- Conductas de abuso sexual a otros menores
- Dibujos persistentes con alto contenido sexual
- Juegos sexuales inapropiados.



- Representaciones de actividades concretas (Sexo oral, anal o vaginal, introducción de objetos en orificios genitales, masturbación mutua, etc.)
- Utilización de la fuerza física o coerción psicológica (Presión, manipulación, engaño, amenazas, etc.) para conseguir la participación de otros niños/as en los juegos sexuales
- Existencia de diferencia etaria superior a los 5 años en los involucrados o encontrarse en distintas etapas evolutivas
- Interés desproporcionado por los juegos sexuales pese a la solicitud de detenerse o al incentivo de actividades alternativas de su interés.

El registro de estos signos o conductas en el libro de clases constituye una importante herramienta para registrar este tipo de información relevante, lo que permite visualizar la progresión de los cambios observados (por ejemplo, consignar si se advierte un notorio cambio conductual o de ánimo en el niño o niña que se mantiene en el tiempo) y, en caso de realizar una derivación a institución especializada o una denuncia, constituirá una fuente de información organizada, que ayudará en la investigación y/o el tratamiento

ETAPAS DEL PROTOCOLO:

- 1. Detección**
- 2. Acciones**
- 3. Plazos**
- 4. Responsables**
- 5. Seguimiento**

1. Detección.

Cuando una o un adulto detecta una situación de maltrato o abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a un niño, niña o adolescente que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza; efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, puede significar una doble victimización en el niño o la niña, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo puede ayudar. Se deben seguir las siguientes indicaciones:

- **Procure resguardar la privacidad del niño/a.** Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar en que transitan más personas, invítelo a conversar en otro espacio.
- **Manténgase a la altura física del niño/a;** por ejemplo, invítelo a tomar asiento.

- **No presione al niño/a a establecer una comunicación;** espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntarle detalles innecesarios.
- **Tome en consideración el estado emocional del niño/a.** Es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido.
- **Evite manifestarse afectado emocionalmente por el relato del niño/a.** Es esperable que usted se sienta afectado, sin embargo, es recomendable que el niño/a no lo advierta. Procure disimular su perturbación, pues muchos niños/as interrumpen su relato cuando la persona que recibe el relato, por ejemplo, llora o exhibe muestras de profundo asombro.
- **No cuestione el relato del niño/a ni lo enjuicie o culpe.**
- **No induzca el relato del niño/a** con preguntas que proponen contenidos no expresados espontáneamente por éste. Induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.

2. Acciones a seguir:

- **En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor,** los funcionarios del establecimiento o miembro del equipo directivo, debe trasladar al estudiante, junto con un miembro de su familia, previamente informado del asunto al centro de salud, para una revisión médica. El responsable de esto último será el Equipo de Convivencia.
- **Comunicar a la familia de las primeras acciones realizadas,** no sólo con el objetivo de entregar información relativa al proceso, sino que también con el propósito de contener y contextualizar respecto a las responsabilidades jurídicas que sustenta las decisiones y acciones en curso. La Encargada de Convivencia Escolar será quién realice este procedimiento, junto con la dupla psicosocial.

3. Plazos que cumplir:

- Las situaciones constitutivas de delito se encuentran establecidas por la ley y podemos mencionar a modo de ejemplo las siguientes: Lesiones corporales productos de maltrato físico, Maltrato físico o psicológico relevante que no constituye lesiones, Violación, Estupro, Abuso sexual, Producción de material pornográfico, Promoción o facilitación de la Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes, Sustracción de menores, Abandono de niños, Inducción al abandono de hogar, entre otras. (Ley 21.013)
- El plazo para efectuar la denuncia es de **24 horas**, contadas desde que se toma conocimiento del hecho, por lo que se realizara de forma inmediata la denuncia de los hechos, efectuándola ante



Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o cualquier Juzgado con competencia penal, según sea más oportuno al momento de develarse la situación. La persona responsable de dicha acción será la Directora del establecimiento educacional después de haber recibido la información por la persona que detecta la vulneración y/o la Encargada de Convivencia Escolar. Esta obligación se encuentra consagrada en el artículo **175 del Código Procesal Penal**, y se aplica, entre otros, a los directores de colegio, inspectores y profesores de cualquier establecimiento educacional, funcionarios del sistema público de Salud, Empleados Públicos, respecto de los delitos que afecten a menores de edad. Se entiende que para todo ciudadano debe primar el criterio de urgencia y oportunidad en nuestro actuar dado la gravedad de los hechos descritos y su impacto nocivo en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

- Quien no cumpliera esta obligación, o lo hiciera tardíamente, será castigado con **multa de 1 a 4 UTM (art. 177 CPP)**; salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor.
- Al tratarse de una situación que podría constituir **delitos contra la indemnidad sexual**, se recomienda priorizar la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI), específicamente a la Brigada de delitos sexuales a menores (BRISXME), dado que existe consenso en que es la instancia pertinente para abordar dicha problemática. Si existiese alguna dificultad, de cualquier manera, se debe presentar la denuncia en alguna de las instancias pertinentes. La persona responsable de dicha acción será la Directora del establecimiento educacional y/o Directivo a cargo en ese momento.
- Asimismo, se deberá realizar la derivación del caso a la oficina de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la Comuna a que corresponda el domicilio del nna. **(OPD)**. La persona responsable de dicha acción será la Directora del establecimiento educacional después de haber recibido la información por la persona que detecta la vulneración y la Encargada de Convivencia Escolar.
- Además, se deberá hacer un especial seguimiento de las acciones que tome la OPD de la comuna correspondiente para obtener la retroalimentación sobre cómo se avanza en el cumplimiento de las acciones de intervención establecidas por el Tribunal, o bien, solicitar la generación de nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección. La persona responsable de dicha acción será la encargada de convivencia escolar.



4. **Responsables:**

Los encargados de informar oportunamente de la situación que sufre el nna, es quién detecte en primera fuente, o quien se dé por enterado (a) de la vulneración, debiendo informar a **la encargada de convivencia escolar**, director o quién se encuentre a cargo en ese momento.

Idealmente, deben asumir esta responsabilidad profesionales con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: orientador/a, psicólogo/a, trabajador/a social, encargado/a de convivencia escolar u otro/a.

Se deberá entregar la mayor cantidad de antecedentes del nna al momento de informar sobre el supuesto delito: datos de identificación, identificación del adulto responsable y/o apoderado titular, el contexto familiar del nna, los indicadores observados, los supuestos riesgos a los que se vería expuesto el nna, y cualquier otro antecedente que permita aportar mayor información al respecto.

El/la responsable o encargado/a deberá estar a cargo de recopilar la información general que permita colaborar con la investigación, cuyo objetivo es también contribuir a mejorar los procesos internos de protección propios del establecimiento, especialmente si la situación ocurrió al interior de este o fue cometida por algún miembro de esa comunidad educativa.

La encargada de convivencia escolar una vez en conocimiento de los hechos deberá citar a una entrevista al apoderado del estudiante afectado, para un día y hora determinado, con el objeto de comunicar el resultado de la aplicación del presente Protocolo. En caso de no ser posible la entrevista, se le remitirán los antecedentes al domicilio particular del apoderado; para los efectos de su notificación; debiendo tener presente que, es deber del apoderado mantener actualizados los datos personales de él y del estudiante; referidos a números telefónicos, dirección particular, correo electrónico, y otros

5. **Seguimiento**

Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa podemos encontrar

- **Entrevista con la familia del nna:** Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las



necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por profesionales del establecimiento como también por la familia. Esta acción puede ser liderada por la encargada de convivencia, la dupla psicosocial o bien por Profesor(a) jefe del establecimiento.

- **Visita domiciliaria:** Estrategia que se debe aplicar, especialmente si el niño(a) ha dejado de asistir al establecimiento por dos o más días sin tener información de los motivos de su ausencia y/o el apoderado presenta dificultades para concurrir a entrevistas. Esto permite fortalecer el rol parental, observando las condiciones de bienestar y repasando los acuerdos establecidos. Esta acción puede ser liderada por la encargada de convivencia, la dupla psicosocial o Profesor(a) Jefe del Establecimiento. Por cada visita efectuada el o los encargados deberán emitir un informe que deberá quedar registrado en los archivos del estudiante.
- **Coordinación con red de derivación externa:** Se deberá mantener contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el estudiante, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual, entre otros.